

Sevilla, 13 de mayo de 2020

Refª.: Circular SA 101 - 19/20

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO DE DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTAS CAPACIDADES

Estimados amigos:

Os informo que en el día de ayer se dictaron las Instrucciones de 12 de mayo de 2020 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales. Se adjunta la misma a la presente.

El objetivo de esta Circular es actualizar el procedimiento de detección e identificación y evaluación del alumnado con altas capacidades intelectuales para ajustar el plan educativo a sus singularidades.

Con carácter previo, se señala en las Instrucciones la necesidad de que la dirección de los centros docentes informe al profesorado, al Consejo Escolar, al Claustro del Profesorado y a las familias de las actuaciones recogidas en el protocolo, haciendo responsable de la supervisión de su puesta en marcha.

Una vez entrado en materia, lo primero que se trata en el protocolo es la identificación del alumnado con altas capacidades intelectuales. Los tutores del último curso de segundo ciclo de Educación Infantil, así como los de sexto curso de Educación Primaria habrán de realizar un cuestionario de detección de altas capacidades a su alumnado (excluyendo a aquellos que presenten necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual, aquellos que ya presenten NEAE derivadas de altas capacidades intelectuales (AACCII) y aquellos evaluados en los dos cursos anteriores y no presenten AACCII) durante el mes de junio. Dichos cuestionarios se encontrarán en la plataforma Séneca y acompañan a las Instrucciones como Anexos II y III. Habrá de informarse a las familias del protocolo de detección y facilitarles un cuestionario que habrán de cumplimentar y entregar antes de que finalice el curso. Durante el mes de octubre, desde orientación, se analizarán los cuestionarios. Los



alumnos seleccionados por los tutores deberán superar los requisitos mínimos establecidos en el baremo del cuestionario para las familias. A aquellos alumnos que superen ambos cortes se les realizará una prueba de evaluación a modo de procedimiento de screening o cribado (previa aceptación de las familias en los términos recogidos en el Anexo IV). Dicha fase habrá de estar concluida antes de que finalice el primer trimestre del curso. El tutor informará a las familias del resultado del proceso de screening (se recoge como Anexo V la comunicación a las mismas de la no superación de la fase). Concluida esta fase al alumno que presente altas capacidades intelectuales se le realizará la correspondiente evaluación psicopedagógica, debiendo informar a las familias (no se recoge modelo de dicha información como Anexo a las Instrucciones).

El siguiente paso es, por tanto, la evaluación psicopedagógica. Al respecto, se señala en las Instrucciones que esta habrá de estar realizada antes del tercer trimestre del curso. Tras ella, orientación emitirá un informe que se registrará en Séneca. Si la conclusión es la existencia de altas capacidades, habrá de registrarse en el censo de alumnado con NEAE antes de la finalización de dicho trimestre. Tendrán que ponerse en conocimiento del tutor y la familia del alumno las conclusiones de la evaluación, las medidas a adoptar y las orientaciones para una adecuada atención familiar y escolar.

En cuanto a la respuesta educativa, el equipo directivo habrá de encargarse de poner en marcha las actuaciones necesarias para establecerla. El orientador, el tutor y el jefe de estudios realizarán un seguimiento anual de las medidas adoptadas. En el caso de que se tome como medida la flexibilización del período de escolarización obligatorio con carácter previo, el alumno ha tenido que ser objeto de una adaptación curricular de ampliación.

A pesar de que se señalen de forma expresa la detección e identificación para el alumnado del tercer curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil y de sexto curso de Educación Primaria, esta podrá realizarse en cualquier momento de la escolaridad del alumnado que lo requiera.

Se recoge a través de un cuadro (adjunto como Anexo I) el calendario de actuaciones. Se trata, sin duda, de una forma muy visual de entender los momentos en que han de desarrollarse cada una de las fases del proceso:

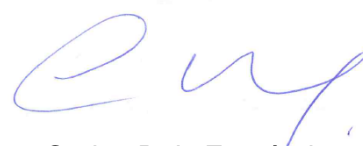
Durante el mes de abril-mayo	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión de las Instrucciones • Información a los orientadores del contenido de las mismas por las Delegaciones Territoriales • Comunicación a las familias de las actuaciones recogidas en el protocolo por la Dirección de los centros
Durante el mes de junio	<ul style="list-style-type: none"> • Complimentación de los cuestionarios por los tutores en Séneca • Entrega del cuestionario a las familias • Complimentación por parte de las familias del cuestionario
Antes del último día de clase	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de los cuestionarios a los tutores por las familias



Septiembre	<ul style="list-style-type: none"> • Puesta a disposición de los cuestionarios a los orientadores • Complimentación por la Dirección de aquellos cuestionarios no rellenados en junio • En el caso de cambio de centro, la Dirección del centro en el que se matricule el alumno de 1º de ESO solicitará al centro de procedencia los cuestionarios
Octubre	<ul style="list-style-type: none"> • Visualización del listado nominal del alumnado que presenta indicios de altas capacidades intelectuales y ponderación de los cuestionarios de las familias por el orientador
Durante el mes de noviembre y diciembre	<ul style="list-style-type: none"> • Información a las familias de la realización de las pruebas de screening
Durante el segundo y tercer trimestre	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de la evaluación psicopedagógica
Antes de finalizar el curso	<ul style="list-style-type: none"> • Redacción del informe de evaluación psicopedagógica • Inclusión en el censo de alumnado con NEAE

Tal y como os señalábamos en la última Circular sobre detección de alumnado con NEAE, de nuevo, desde ECA se ha puesto de manifiesto la dificultad de los centros de atender a todas las cuestiones señaladas en las Instrucciones por insuficiencia de medios, al no contar con financiación específica para orientación educativa en primaria, debiendo asumir estas funciones el personal del aula de apoyo a la integración, ya ampliamente sobrecargado con la atención del alumnado del centro.

Sin otro particular recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

